

Undécimo. *Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.*—Las entidades y organizaciones no gubernamentales beneficiarias de subvención, deberán incorporar de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados el logotipo que identifica el origen de la subvención. Dicho modelo figura en el anexo IV de la presente convocatoria.

Madrid, 1 de abril de 2009.—La Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Pilar Rodríguez Rodríguez.

ANEXO I

Catálogo de subvenciones y cuantías máximas

- A) Subvenciones individuales que se convocan para personas mayores:
1. Subvenciones para la rehabilitación:
 - 1.1 Recuperación médico-funcional:
 - a) Medicina ortoprotésica: Incluye la adquisición o renovación de gafas o lentillas y de prótesis (mensuales): Hasta el coste real.
 2. Subvenciones para la asistencia especializada:
 - 2.1 Asistencia domiciliaria:
 - a) Adaptación y reparación funcional del hogar: 2.892,48 euros.
 - 2.2 Movilidad y comunicación:
 - a) Aumento de la capacidad de desplazamiento: Adquisición de silla de ruedas: 289,24 euros.
 - b) Eliminación de barreras arquitectónicas: 2.892,48 euros.
 - B) Subvenciones que se convocan para entidades y organizaciones no gubernamentales de personas mayores:

Primero.—Mantenimiento de centros y servicios: Hasta el coste real.

El programa tiene por objeto colaborar con el movimiento asociativo facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos.

Requisitos: Que se aporte acreditación sobre la titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros) del inmueble sede de la entidad. No será necesaria la presentación de este documento si ya estuviese en poder del Instituto y no hubiera sufrido modificación alguna, en cuyo caso se presentará certificación del representante legal acreditativa de estos extremos.

Que se aporte, en el caso de solicitar obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones, presupuesto con precios unitarios, siendo necesaria autorización del propietario, en el supuesto de que las obras a realizar sean inmuebles arrendados o cedidos.

Que se acredite que las actividades de la entidad se realizan básicamente por los propios miembros y/o personal de la misma.

Prioridades: Los gastos básicos producidos por el mantenimiento y funcionamiento de la entidad. Las actividades de atención directa a personas mayores. Las actuaciones para el fomento del movimiento asociativo. La formación, implantación y desarrollo de sistemas de calidad en las organizaciones o en los programas a subvencionar.

Segundo.—Promoción y sostenimiento de actividades: Hasta el coste real.

Tienen como objetivo programas específicos para el desarrollo del envejecimiento activo de las personas mayores, a través de actividades de atención social, cultural, formativas e informativas dirigidas a los propios mayores y ejecutadas directamente por la propia entidad o en coordinación y colaboración con sus delegaciones locales o entidades integradas, en su caso. No incluyen gastos en inversiones.

Requisitos: Que se determinen los criterios sociales de participación o selección, así como la aportación económica de los usuarios en dichas actividades.

Que en actividades que sean ejecutadas por personal especializado, se acredite su experiencia, cualificación suficiente y necesidad, definiéndose las funciones de la colaboración a prestar.

Que en los programas a ejecutar en coordinación y colaboración con sus delegaciones o representaciones locales o entidades integradas se detallen las que participarán.

Prioridades: Tienen prioridad los programas de envejecimiento activo, dirigidos a la participación de los mayores en actividades que supongan trabajo en grupo, actividades de carácter colectivo o de proyección comunitaria.